



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19.

Habiendo desaparecido de esta capital en la noche del 15 del corriente una mula de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Nicasio Moratilla, vecino del pueblo de Iriepal, encargo á las Autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procuren la busca de dicha caballería, deteniéndola, caso de encontrarla, dando conocimiento al Alcalde del referido pueblo.

Guadalajara 20 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas de la mula.

De 7 años, pelicana oscura, de 7 cuartas y media, con un lunar blanco en el anca derecha y herrada de las manos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Vista una instancia suscrita por D. Francisco García y otros tres más, individuos del Cuerpo de Médicos titulares de Filipinas, solicitando por sí y en representación de sus compañeros que por las Comisiones provinciales se tenga presente, al hacer los nombramientos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, los servicios prestados por los Facultativos que han pertenecido á dicho Cuerpo, estimándolos como de derecho preferente; y considerando atendibles las razones ex-

puestas por los solicitantes y justo que se recompense en la medida que se pueda sus servicios á la Patria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se recomiende á las Comisiones provinciales que al hacer los nombramientos de Médicos de las mixtas de reclutamiento tengan presente los servicios que justifiquen aquellos concursantes que hayan desempeñado plazas de Médicos titulares en las antiguas provincias españolas de Ultramar, como circunstancias muy recomendables para la concepción de dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

ANUNCIO.

RECTIFICACION

Resultando que D.^a Josefa Moya se halla sustituida por imposibilidad física y no jubilada, y habiendo demostrado que no cumple los 60 años de edad hasta el próximo mes de Diciembre, queda eliminada del actual concurso único de esta provincia la escuela elemental de niñas del pueblo de Tórtola, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

También se advierte que habiendo manifestado el Alcalde de Riofrio que aquel pueblo, como cabeza de distrito, no tiene más de 200 almas, la escuela del mismo se proveerá en 250 pesetas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los aspirantes al referido concurso único.

Guadalajara 19 de Octubre de 1900.—El Presidente, L. de Irazazabal.—El Secretario, Dimas Fernandez,

Delegación de Hacienda

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 17 de este mes, dice á esta Delegación de Hacienda, entre otros particulares, lo siguiente.

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 6 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban, por esa Delegación, el cupón número 2 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y habiéndolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los tachará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen taonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador.* Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte taonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonnamiento que es preciso evitar.

Las precedente disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán, interin se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

Administración de Hacienda

Sección de Propiedades.

10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.—2.º semestre del presupuesto de 1900.

IMPORTANTE.

En circular de esta Administración de fecha 26 de Julio último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 91 correspondiente al día 30 del mismo mes se ordenó á los Ayuntamientos de esta provincia la remisión de copia certificada del acta de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas á fin de que pudiera tener efecto la exacción del 10 por 100 que corresponde á la Hacienda; pero como apesar del tiempo transcurrido las Corporaciones municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han dado cumplimiento á lo ordenado, perjudicando con ello los intereses del Tesoro, esta oficina no puede menos de advertirles que si en el plazo improrrogable de ocho días que se les concede, no remiten los documentos reclamados en dicha circular, se verá en el sensible pero imprescindible deber de proponer al Sr. Delegado de Hacienda imponga á los morosos una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 19 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación de los pueblos á que se contrae la anterior circular.

Alaminos.	Huertapelayo.
Alarilla.	Huetos.
Alcoroches.	Humanes.
Algora.	Illana.
Alpedrete de la Sierra.	Imón.
Anchuela del Pedregal.	Jadraque.
Angón.	Lupiana.
Arbancon.	Mesonés.
Aranzueque.	Mierla (La)
Arroyo de Fraguas.	Monasterio.
Atanzón.	Morillejo.
Azañón.	Navas de Jadraque.
Beleña.	Negredo.
Berninches.	Olmédillas.
Bujalaro.	Orea.
Bustares.	Palmaces de Jadraque.
Cabanillas del Campo.	Peñalen.
Campillo de Ranas.	Peralejos.
Canredondo.	Prádena de Atienza.
Casa de Uceda.	Recuenco (El)
Castellar.	Retiendas.
Castilforte.	Riofrio.
Castilmimbre.	Riva de Saellces.
Cendejas Enmedio.	Sacedón.
Cendejas de la Torre.	San Andrés del Rey.
Careceda.	Tenilla.
Cillas.	Terzaga.
Codes.	Tomelloso.
Cogollor.	Torija.
Colmenar de la Sierra.	Tórtola.
Concha.	Tórtola.
Congostrina.	Torrevaldealmenbras.
Copernal.	Traid.
Chequilla.	Trijueque.
Chiloeches.	Valdeancheta.
Durón.	Valdearenas.
Escamilla.	Valdeconcha.
Escopete.	Valdepeñas de la Sierra.
Espinosa de Henares.	Valdesaz.
Fuencemillán.	Valtablado del Rio.
Herrería.	Veguillas.
Hiendelaencina.	Viana de Jadraque.
Horna.	Viana de Mondejar.

Villarexusa de Palositos. Villal de Mesa.
Villar de Cobeta. Yebas.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.

Las Juntas locales sobre Reformas sociales de los pueblos de este partido se servirán designar un Comisionado que debidamente autorizado se personará en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad el día 8 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con el fin nombrar el Delegado que ha de formar parte de la Junta provincial, y se advierte que con los que asistan se llevará á efecto el expresado nombramiento.

Molina 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Segundo Megino.

MAZUECOS.

Para cubrir el déficit de 1570'48 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario de esta villa, para el próximo año de 1901, la Junta municipal ha acordado gravar como arbitrios extraordinarios las especies no tarifadas que siguen:

Leña de toda clase, excepto la destinada á la industria, 1110 quintales métricos, á 20 céntimos unidad, 222 pesetas.

Paja de toda clase 1130 id., á 40 céntimos unidad, 452 pesetas.

Patatas, 747 id., á 1'20 pesetas unidad, 896'48 id.

Total, 1.570'48 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Mazuecos 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mateo Cáceres.

SOMOLINOS.

Para cubrir el déficit de 477'30 pesetas que resulta en el presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en este Municipio para el próximo año de 1901, la Junta municipal que presido se ha servido acordar por unanimidad establecer un arbitrio extraordinario, las especies de consumos no tarifadas que á continuación se expresan:

Leñas de todas clases, exceptuada la destinada á la industria, se calcula un consumo de 95.500 kilogramos, á 50 céntimos los 100 kilogramos, dan un producto de 477'50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y anuncios fijados en los sitios de costumbre, para que en el término de quince días, puedan hacer las reclamaciones que crean justas contra dicho arbitrio.

Somolinos 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Fulgencio Sanz.

FUENTENOVILLA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El contrato durará de uno á cuatro años, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1891. Los aspirantes que opten al desempeño de dicha plaza dirigirán sus instancias acompañadas de una copia del título profesional al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días,

á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Fuentenovilla 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eduardo Gomez.

HORNA

Para cubrir el déficit de 1.140 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de esta villa, para el próximo año de 1901, votado definitivamente por la Junta municipal, ha acordado gravar como arbitrios extraordinarios, la especies no tarifadas que á continuación se expresan:

A la paja se han calculado 3.600 unidades, que gravada la unidad á 20 céntimos, resulta la cantidad de 720 pesetas.

Asimismo á las patatas se han calculado 2.100 unidades, que gravada á 20 céntimos cada unidad dan un producto de 240 pesetas.

Total, 1.140 pesetas.

Lo que se hace público por quince días, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Horna 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Leon García.

SAYATON.

En providencia dictada por esta Alcaldía en el expediente mandado formar para la imputación de responsabilidades contra varios Ayuntamientos de esta villa y diferentes ejercicios, con fecha de hoy, he acordado citar por medio de la presente que será inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia á D. Manuel Martínez San Andrés, á los herederos de D. José Rodríguez Artaloitia, los de don Doñgracias Antón Iniesta, y á los de D. Mariano Rojas Aguilar, cuyos señores desempeñaron el cargo de Concejal en esta villa en diferentes ejercicios y se ignora su actual paradero, para que el día 28 del actual á las ocho de la mañana, se presenten en las Casas consistoriales de esta localidad provistos de todos los documentos de descargo que tuvieren, con objeto de hacer la liquidación definitiva de los repartos de Consumos de sus años respectivos, cuya cobranza estuvo á cargo del Ayuntamiento; apercibidos que de no comparecer se llevará á cabo la liquidación con los restantes Concejales y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sayatón 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Mariano Saez.

BUDIA.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa los pastos autorizados por el plan de aprovechamientos para 1900-1901, en el monte denominado «Dehesa del Peral, Cerrocales y Pinar», perteneciente á estos propios y á cargo de la Hacienda pública, consistentes en 650 cabezas de ganado lanar y 52 cabezas de ganado mayor, se anuncia la primera subasta de los mismos, para el 16 de Noviembre próximo, hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 515 pesetas las primeras y 200 pesetas las segundas y con sujeción al pliego general de reglas facultativas de 15 de Abril de 1898, y al de condiciones económicas que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Budia 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Saturnio Bermejo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Poveda de la Sierra, el padrón cédulas personales de 1901 y el padrón y matrícula industrial para dicho ejercicio, por término de ocho días.

Gárgoles de Arriba, el padrón industrial, el de carruajes de lujo, el de cédulas personales y el repartimiento de urbana, por quince días.

Tendilla, el presupuesto municipal, por quince días, la matrícula industrial, por diez, y el repartimiento de urbana, por ocho.

Sayaton, el padrón industrial y la matrícula, por diez días.

Valdeaveruelo, el padrón industrial, por ocho días, la matrícula, por diez, y el repartimiento de urbana, por ocho.

Rueda, el padrón industrial, por ocho días.

La Miñosa, el reparto de urbana y el padrón industrial, por ocho días.

Montarrón, el padrón industrial, por diez días.

Galápagos, el padrón industrial, por ocho días.

Robledo, id. id., id.

Valfermoso de Tajuña, id. id., id.

Yela, el padrón y matrícula industrial, por ocho días.

Illana, la matrícula industrial, por diez días.

Espinosa de Henares, la matrícula industrial y el repartimiento de urbana, por diez días.

Armuña, la matrícula industrial, por diez días y el repartimiento de urbana, por ocho.

Luzon, la matrícula industrial, hasta el 29 de de los corrientes.

Establés, la matrícula industrial y el repartimiento de urbana, por ocho días.

Peñalver, la matrícula industrial, por 10 días.

Pradosredondos, id. id., id.

Cereceda, id. id., id.

Torresaviñan, id. id., por 15 días.

Usanos, id. id., por 10 id.

Fuentelviejo, id. id., id.

Miralrio, id. id., id.

Cobeta, id. id., id.

Cercadillo, la matrícula industrial, por 10 días, y el repartimiento de urbana, por ocho.

Fontanar, la matrícula industrial, por 10 días, el padrón de cédulas personales, por 15 y el reparto de urbana, por ocho días.

Alovera, la matrícula industrial, por diez días, y el repartimiento de urbana, por ocho.

Irueste, idem.

Cincovillas, idem.

Copernal, idem.

Anquela del Campo, idem.

Mudux, idem.

Palazuelos, idem.

Romanones, idem.

Taracena, idem.

Galápagos, idem.

Bustares, idem.

La Huerce, idem.

El Ordial, idem.

Anguita, idem.

Prádena de Atienza, la matrícula industrial y el repartimiento de urbana, por quince días.

Villares de Jadraque, id. id., id. id., por 8 días.

Corduente, id. id., id., por diez días.

Campillo de Dueñas, idem.

Almonacid de Zorita, la matrícula industrial, por diez días y el repartimiento de urbana, por quince.

Valdesaz, idem.

Pálmaces de Jadraque, idem.

REPARTIMIENTOS de TERRITORIAL por riqueza urbana.

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1901:

Tordelrábano.	Ciueblas.
Garbajosa.	Fuensaviñan.
Valdeancheta.	Miralrio.
Cañizar.	Valdesotos.
Labros.	Tortuero.
Zarzuela de Jadraque.	Yebra
Campisábalos.	Cifuentes.
Reñera.	Valdeleubo.
Alcolea de las Peñas.	El Atance.
Pajares.	Valdeconcha.
Cabanillas del Campo.	Solanillos del Extremo.
Aldeanueva de Atienza.	Almoguera.
Navalpotro.	Somolinos.
Cogollado.	Cerezo.
Escariche.	Usanos.
Sotodosos.	Hombrados.
Albares.	Loranca de Tajuña.
Almadrones.	Uceda.
Olivar (El).	Guijosa.
Luzaga.	Valdenoches.
Cabezadas (Las).	Vado.
Valdelagua.	Algar.
Utande.	Villanueva de la Torre.
Torremocha de Jadraque.	Piqueras.
Riva de Santiuste.	Pastrana.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida contra Roman Rojo Pareja, vecino de Horche, tengo acordada la venta en pública subasta de lo siguiente:

Una burra cerrada pequeña, de pelo pardo, tendrá unos doce años, tasada en 40 pesetas.

Otra de más alzada y de pelo blanco, y que tendrá unos catorce años, en 35 id.

Una tierra de secano en el Majano Blanco ó hueco, cabe cuatro celemines; linda Saliente otra de Carlos Orche, Mediodía otra de Antonio Fernandez, Poniente cuerda y Norte tierra de Ezequiel Cortes, tasada en 20 id.

Otra id. en el Tallar, cabe tres celemines; linda Saliente otra de Pablo Sacristan, Mediodía otra de Tiburcio Ruiz, Poniente y Norte cuerdas, tasada en 10 id.

Otra id. en la Noguerilla, cabe cuatro celemines y dos cuartillos de tercera clase; linda por Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de Pedro Fernandez y Norte otra de Julián Chiloches Rodriguez, en 40 id.

Otra id. de secano en el cerro de Santa Ana, cabe dos celemines; linda por Saliente cuerda, Mediodía tierra de Juan Francisco Caballero, Poniente camino y Norte tierra de Antonio Calvo, en 10 id.

Otra id. en Nava correa, cabe cuatro celemines; linda Saliente y Poniente cuerda, Mediodía tierra de Pedro Chiloches y Norte otra de Alfonso Arriola, en 30 id.

Otra id. en los Bosquiles, cabe cuatro celemines y dos cuartillos; linda por Saliente cuerda, Mediodía otra de Tiburcio Ruiz, Poniente cuerda y Norte tierra de Apolinar Orche, en 40 id.

Otra id. en el mismo sitio cabe dos celemines; linda Saliente y Norte camino, Mediodía Tiburcio Ruiz y Poniente cuerda, en 20 id.

Otra id. en el Pelenero, de dos celemines; linda Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de Francisco Calvo y Norte otra de Tiburcio Ruiz, en 20 id.

Otra id. en Mingo Roman, cabe cuatro celemines; linda Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de Manuel Cortes y Norte otra de Antonio Fernandez, en 30 id.

Otra tierra de secano en la Noria, cabe cuatro celemines; linda Saliente y Poniente cuerda, Poniente tierra de Alfonso Arriola y Norte otra de José Calvo, en 40 id.

Otra id. en el camino de Lupiana, cabe cuatro celemines; linda por Saliente otra de Gabriel Catalán, Mediodía y Poniente cuerda y Norte tierra de Pablo Sacristán, en 25 id.

Otra id. en el Batán, cabe cinco celemines; linda Saliente otra de Tiburcio Ruiz, Mediodía el Río, Poniente tierra de Petra Orche y Norte otra de Isidro Orche en 50 id.

Un olivar en San Pedro, cabe tres celemines; linda Saliente Carretera, Mediodía Olivar de Tiburcio Ruiz, Poniente cuerda y Norte olivar de Isidro Orche, en 30 id.

Una viña en Pisón, de haber cinco celemines; linda Saliente otra de Benito Caballero, Mediodía otra de Victor Caballero, Poniente el camino y Norte otra de Tiburcio, en 60 id.

Otra id. en cerro Enebral, cabe seis celemines; linda Saliente Cañada, Mediodía y demás aires tapias y cuerdas, en 40 id.

Otra viña en la Cruz de la Espindarga, cabe tres celemines; Saliente y Mediodía camino, Poniente viña de Tiburcio Ruiz y Norte otra de Dionisio Garcia, en 20 id.

Otra id. en las minas, cabe dos fanegas; Saliente otra de Zoilo Moreno, Mediodía otra de Tiburcio Ruiz, Poniente otra de José Calvo y Norte otra de Ecequiel Cortes, en 150 id.

Un olivar en Valdelecho, cabe dos celemines; linda Saliente otra de Gabriel Catalán, Mediodía otra de Florentino Rojo, Poniente cuerda y Norte cañada, en 20 id.

Otro id. en las Rosadillas altas, de tres celemines; linda Saliente otro de Juan Calvo, Mediodía cuerda, Poniente camino y Norte olivar de Victoriano Ruiz, en 30 id.

Otro id. en Fabrique, cabe seis celemines, Saliente otro de Senen Cortés, Poniente un yermo, Mediodía el mismo Senen y Norte olivar de Jacinto de las Heras, en 50 id.

Otro id. en las Rosadillas bajas, cabe cinco celemines; linda Saliente otro de Cirilo Sacristán, Mediodía yermo, Poniente cervignero y Norte olivar de Genaro Muñoz, en 30 id.

Otro en el Guindo, cabe un celemin y dos cuar-

tillos; linda Saliente otro de Eugenio Moral, Mediodía y Poniente otro de Elena Bravo y Norte el mismo Eugenio, en 12 id.

Una era en el Cermeño de Jorge, cabe cuatro celemines; linda por Saliente otra de José Calvo, Mediodía otra de Juan Francisco Caballero, Poniente cuerda y Norte era de Antonio del Rey, en 50 id.

Mitad de una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número tres, compuesta de piso bajo, principal y cámara; linda de frente la calle, derecha entrando Callejon del Babillo, izquierda casa de Benito Caballero y por la espalda otra de Feliciano Moral, en 500 id.

Radican todas las fincas en término de Horche. El remate de las burras tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del actual, á las diez de su mañana, y el de las fincas rústicas y urbana tendrá lugar en el mismo local el día 15 del próximo Noviembre á la misma hora; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que se subastan y burras, y que no existen títulos de propiedad de aquellas.

Dado en Guadalajara á 18 de Octubre de 1900.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen autos abintestato, promovidos de oficio por fallecimiento de D. Blas Bana Iribarre, Cura párroco que fué en el pueblo de Hontova, en este partido judicial y en cupos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez instructor Sr. Bachiller.—Pastrana 15 de Octubre de 1900.—El precedente exhorto recibido con el retraso que se nota, únase al expediente de que procede y no habiéndose acreditado en forma cuáles son los parientes más cercanos de D. Blas Bana Iribarren, cítense por edictos á los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de dicho señor, que se fijarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción en los periódicos expresados, comparezcan ante este Juzgado al objeto indicado, ó sea á reclamar los expresados bienes.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de esta villa en funciones de primera Instancia por traslación del propietario, doy fé.—Claudio Bachiller.—Ante mí.—Manuel Cuadrado Piña.

Dado en Pastrana á 18 de Octubre de 1900.—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

SIGUENZA.

Don Benifacio Gomez Lopez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del dejemplación del partido por indisposición del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Sales Aymerich, Médico, y vecino que fué de Torremocha del Campo y cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle entrega del botiquín que le fué ocupado por razón de la causa que se siguió en este dicho Juzgado por ejercer sin título, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así está acordado en la ejecutoria correspondiente á dicha causa.

Dado en Sigüenza á 16 de Octubre de 1900.—Bonifacio Gomez.—P. S. M.—Ignacio Anton.

MOLINA DE ARAGON.

D. Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al vecino de Villed de Mesa Juan Francisco Ruiz Cebolla en causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que aparecen embargados á dicho sujeto y que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 112, correspondiente al lunes 17 de Septiembre último, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos que en la anterior subasta y que en dicho periódico oficial se expresan.

Dado en Molina de Aragon á 16 de Octubre de 1900.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—José Lopez.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Fernandez Ramiro, vecino de Chera, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo los bienes que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 95, correspondiente al 8 de Agosto último.

El remate del semoviente tendrá lugar el día 28 del mes actual, á las diez de su mañana, y el de los inmuebles el día 5 de Noviembre próximo á la misma hora, ambas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pradosredondos, advirtiéndose que para tomar parte en ellos se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 17 de Octubre de 1900.—Antonio H. de Santamaría

ATIENZA.

Don Ignacio Docayo y Alberti, Juez de Instrucción de esta villa de Atienza y su partido.

Edicto.

Por el presente y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á María Sanz Olalla, vecina de Albendiego, la noche del 18 de Septiembre último, y verificado en cuadrilla por varios sujetos desconocidos, en ignorado paradero, se hace saber: Que en las cercanías del pueblo de Angón y en la carretera, han apa-

recido en la madrugada del día 19 del mismo y abandonados por sus dueños, un carro pequeño de lanza pequeña con su toldo quitado, dejando solo los aros ó cercos del mismo, con sus tirantes, collerones, uno de ellos para caballería destinada á carruaje; collerones y colleras para dos caballerías mayores; un forcate y un baul mundo de los grandes lleno de pelote, todo en mediano estado de conservación, los cuales se hallan depositados en este Juzgado, á fin de que las personas que se crean con derecho á ellos, comparezcan ante expresado Juzgado á deducir su reclamación; requiriendo á su vez á las personas que supieran la pertenencia de dicho carro y efectos anejos al mismo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, á los efectos que en justicia procedan.

Dado en Atienza á 17 de Octubre de 1900.—Ignacio Docayo.—P. S. M.—Adolfo Felipe Diez.

SACEDON.

D. Demetrio de Motos y García Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Francisco Perez García, vecino de El Olivar, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á primera subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que se le embargaron y son los siguientes:

Muebles.

- Un tahurete de pino, á medio uso; tasado en 25 céntimos de peseta.
- Una cesta mediana de mimbres, en 25 id.
- Un cántaro de barro pequeño, en 25 id.
- Un botijo de barro, en 10 id.
- Una sartén pequeña, remendada, en 30 id.
- Tres pucheros pequeños, en 15 id.
- Dos cazuelas, en 10 id.
- Una tapadera de hoja de lata, sin asa, en 10 id.
- Tres cucharas de madera, en 10 id.
- Una alforja blanca, rayada, de arpillera, en mal uso, en 50 céntimos.

Inmuebles en término de El Olivar.

Una tierra en Valdepicazo, de siete celemines; linda Saliente Miguel Romo, Mediodía camino, Poniente yermo y Norte Anastasio Sacristan, tasada en 22 pesetas.

Otra en el Cerro, de una fanega; linda S. Roman Viana, M. camino, P. Marcelino Romo y N. Braulio Perez, en 40 id.

Otra en el mismo sitio y de igual cabida; linda S. herederos de Fermín Moranchel, M. Facundo Martinez, P. Benito Perez y N. yermo, en 35 id.

Otra en el camino de Peñalver, de dos fanegas; linda S. Pedro Romo, M. camino, P. yermo y N. herederos de Angel Perez, en 90 id.

Otra en la Venta, de seis celemines; linda S. Roman Viana, M. yermo, P. Francisco Perez y N. camino, en 20 id.

Otra en el camino de San Andrés, de dos fanegas; linda S. Sebastian Romo, M. Plácido Carrasco y P. Ramon Moranchel, en 90 id.

Otra en Carra Alocen, de unos tres celemines; linda S. y P. Marcelino Perez, M. Plácido Carrasco y N. Ramon Moranchel, en 12.

Otra en el Mochal, de seis celemines; linda S. Gil Perez, M. pared, P. Ramon Moranchel y N. yermo, en 22 pesetas.

Otra en el mismo sitio y de igual cabida; linda S. y P. Ramon Moranchel, M. pared, y N. yermo, en 9 id.

Otra en el Mochal, de unos tres celemines; linda S. Francisco Perez, M. Nemesio Perez, P. Miguel Romo y N. yermo, en 8 id.

Vina en Casa-vieja, de una obrada; linda S. monte, M. herederos de Miguel Perez, P. los de Antonio Romo y N. los de Clemente Cifuentes, en 50 id.

Otra en la Lanchona, de media obrada, linda S. y M. yermo, P. Roman Viana y N. Gil Perez, en 25 pesetas.

Olivar en la Humbría, de seis celemines, con unos 25 olivos; linda S., P. y N. Facundo Perez, en 60 id.

Otra en el mismo sitio, de cuatro celemines, con 10 olivos; linda S. Juan Viana, M. y P. Facundo Perez y N. Florentino Romo, en 20 id.

El remate tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo a las doce de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él, hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que deben conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que existan en los autos.

Dado en Sacedón a 12 de Octubre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas a que fué condenado Domingo Fernandez Heras, vecino de Alhóndiga, en causa criminal que se le ha seguido por hurto, se sacan a segunda subasta los bienes que se le embargaron y que constan en el *Boletín oficial* de 21 de Septiembre último, y con las mismas formalidades que la de 17 del actual.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Noviembre, a las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Dado en Sacedón a 19 de Octubre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas a que fué condenado el vecino de Escamilla, Crispulo Garcia Sotoca, en la causa que se le ha seguido por lesiones, se celebra la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo a las doce de la mañana los bienes que se le embargaron y son los siguientes:

Muebles.

Una sartén usada, tasada en 150 peseta.

Una id. id. mas pequeña, 1 id.

Cuatro pucheros de Priego, 80 céntimos.

Una cazuela de id. 8 id.

Dos platos de id. 30 id.

Dos tazas a medio usar, 10 id.

Un asiento de pino. 1 peseta.

Dos sillitos de id., 1 id.

Una escopeta de un cañón, 8 id.

Inmuebles en Escamilla.

Una tierra yerma en el Quemadillo, de seis celemines; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en 8 pesetas.

Otra en la Hoya de Miguel Perez, de doce celemines; linda Saliente Mariano Segura, Mediodía y Poniente yermos y Norte Ramón Cifuentes, en 16 id.

Otra en la Cabeza, de cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía Juana Garcia, Poniente camino y Norte herederos de Esteban Caro, en 7 id.

Y un solar en la calle de los Mártires, sin número, linda derecha Eusebia Serrano, izquierda Juana Garcia y espalda corral, en 40 id.

Y para conocimiento del público, se anuncia por el presente; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que deben conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que existan en los autos.

Dado en Sacedón a 17 de Octubre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de primera instancia e Instrucción del Partido de Cifuentes.

Por el presente edicto se sacan a pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a Pedro Lopez de Angel, vecino de esta villa, en el expediente que se tramita en este Juzgado para la exacción de la multa de 240 pesetas y 30 más por los honorarios del Ayudante de Montes D. Austreberto Segura y las costas causadas y que se causen en este Juzgado.

El remate tendrá lugar en el mismo, el día 28 de Noviembre próximo; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la cantidad que se ofrezca, y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes a 17 de Octubre de 1900.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

COGOLLUDO.

Don Higinio Minguez Esteban, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas a Manuel Trifon Garcia Rivas, vecino de El Cubillo, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan a pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia número 114 del año actual.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones que se indican en expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo a 20 de Octubre de 1900.—Higinio Minguez.—P. S. M.—Angel Nuñez.

HUETE.

Don Nicasio Valverde y Massó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario de oficio sobre robo de vasos sagrados destinados al culto en la Iglesia parroquial de Vi-

Haiba del Rey, ocurrido en la noche del 9 al 10 de los corrientes, ignorándose quienes sean los autores y de cuya Iglesia se llevaron éstos, los objetos siguientes:

Una cajita con su tapa de plata sobredorada que contenía las Sagradas Formas.

Unas ánforas de plata para crismar y dar los Santos óleos.

Un cáliz de plata pequeño y usado.

Unos zapatos de charol con hebillas de plata, propios del Sr. Cura párroco.

En su vista ruego y encargo á las autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca de dichos objetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo se cita á los autores de dicho robo, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días á responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huete á 13 de Octubre de 1900.—Nicasio Valverde.—P. S. M.—Analecto Fernandez.

Juzgados municipales

HONTOVA.

Don Segundo Lopez y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Hontova, del que es Juez el Sr. D. Juan Manuel Lopez Rubio.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal procedente del sumario incoado en el mismo, contra Juan Demetrio Miguel, natural de Karat, (Austria) por lesiones á Mariano Encabo Pardo, de esta vecindad; y elevado este á la Superioridad y habiendo ésta dictado sentencia para que se celebre el correspondiente juicio de faltas y no habiendo concurrido el autor á pesar de estar citado en el *Boletín oficial* de la provincia número 109, correspondiente al día 16 de Septiembre próximo pasado, se celebró el acto en rebeldía en 8 de los corrientes y dictado sentencia en 9 del mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro rebelde á Juan Demetrio Miguel, condenándole a la pena de diez días de arresto por las lesiones y multa de quince pesetas por la no comparecencia al juicio y á la indemnización de diez pesetas 50 céntimos para el lesionado, con más las costas, gastos y reintegro al papel invertido en este juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Juan Manuel Lopez.—El Secretario.—Segundo Lopez.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Señor Juez municipal D. Juan Manuel Lopez Rubio, en su Audiencia pública de que certifico.—Segundo Lopez.

Notificación al lesionado.—Yo el Secretario de este Juzgado municipal en este día 9 de Octubre de 1900, teniendo á mi presencia en la sala de este Juzgado al lesionado Mariano Encabo Pardo, le notifiqué en forma la sentencia que precede y de quedar enterado y por no saber firmar lo hace á su ruego su padre Eusebio Encabo conmigo de que certifico.—Eusebio Encabo.—Segundo Lopez.

Otra en Estrados.—En dicha villa, mes y año de la anterior notificación, yo el Secretario, noti-

liqué la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado por rebeldía de Juan Demetrio Miguel, natural de Karat, (Austria), leyéndola en la Audiencia pública; á presencia de los testigos Francisco Gil y Angel Perez, de esta vecindad; de quedar enterados, firman conmigo de que certifico.—Francisco Gil.—Angel Perez.—Segundo Lopez, Secretario.

Y en atención á que el referido autor de las lesiones ó sea Juan Demetrio Miguel, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, una vez que se ignora su paradero y por lo tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Hontova 10 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Manuel Lopez.—El Secretario, Segundo Lopez.

ALPEDROCHES.

Se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos legales, dirigirán las solicitudes durante el plazo de 15 días; la dotación consiste en los derechos de arancel.

Alpedroches 18 de Octubre de 1900.—El Juez municipal, Juan Aparicio.

HONTANILLAS.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Señor Juez municipal de este Distrito, en providencia de este día, en los autos de juicio verbal de faltas promovidos por D. Sotero Rebollo Sanz, contra Raimundo Titos Rebollo, ambos de esta vecindad, sobre injurias, se cita al referido Raimundo Titos Rebollo, por medio de la presente, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial, dentro del plazo de tres días, á fin de que satisfaga la multa, costas y gastos originados en los mismos, y á que ha sido condenado por sentencia dictada por el Señor Juez de instrucción de este partido con fecha 29 de Septiembre último; previniéndole, que si no comparece en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con embargo y venta de sus bienes, sin volver á citarlo.

Hontanillas 20 de Octubre de 1900.—El Secretario, Pedro Gil.

PARTE NO OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Secretaría de este Gobierno de provincia se admiten proposiciones para el suministro de leña que se calcula podrán consumirse mil arrobas durante el invierno próximo, con destino á estas oficinas.

En la habilitación de esta dependencia, se admiten las que se presenten por término de ocho días.

Guadalajara 24 de Octubre de 1900.—El Habilitado, Bernardo Beade.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.